



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**Pertenencia agraria**

**Demandante: ROSALBA ALVAREZ BOLAÑOS Y CARLOS URIEL CAMACHO VALDES**

**Demandado: MATEO NICOLAS ORTIGOZA GUAYAZAN, HECTOR GERONIMO ORTIGOZA GUAYAZAN, Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicación: 25718408900120200020900

\*\*\* EJECUCION COSTAS \*\*\*

Visto el informe secretarial que precede se aclara la providencia del 24 de octubre de 2023 glosada a folio 22 del cuaderno N° 5 en el sentido de ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago calendarado 14 de julio de 2023 glosado a folio 3 del mismo cuaderno del expediente digital.

Téngase en cuenta que los demandados consignaron el capital de la obligación y quedando pendiente el monto de las costas. Por secretaría hágase entrega de los dineros al apoderado judicial de los demandantes por cuanto cuenta con la facultad para recibir. Líbrese atento oficio al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

**GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ**

Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO  
Secretaria



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

### Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"**

**Demandado: CAYO LEONIDAS GOMEZ SANDOVAL**

Radicación: 25718408900120210000400

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante y por el demandado en el documento digital que precede remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, glosado a folio 31 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G. del P., el Juzgado,

### RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por transacción.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. **Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos.** Oficiése al INPEC. Sin perjuicio de lo anterior, entréguese a la parte demandante los dineros consignados por el demandado para el cumplimiento del contrato de transacción. Por secretaria líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Para todos los efectos legales se tiene en cuenta la renuncia a términos que hacen las partes en el escrito que antecede.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

**GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ**

Juez

#### NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO  
Secretaria



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

### Ejecutivo de alimentos

**Demandante: MOISES ALBERTO RODRIGUEZ MALDONADO**

**Demandado: ALEJANDRA RAMOS GUEVARA**

Radicación: 25718408900120210011600

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 25 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

### RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**, con la cuota del mes de noviembre de 2023.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante. Si sobraren dineros devuélvanse al extremo demandado o a quien legalmente autorice. Líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

**GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ**  
Juez

#### NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Aumento de cuota alimentaria  
Demandante: COMISARIA DE FAMILIA SASAIMA EN  
REPRESENTACIÓN DE LA MENOR SARA VALENTINA SILVA  
PALACIO  
Demandado: NORBERTO SILVA ROZO  
Radicación: 2011-003

Previamente la anterior solicitud deberá coadyuvarse por la señora SARA VALENTINA SILVA PALACIO.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

**GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ**  
Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

*Diana Maria Martinez Galeano*

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**Ejecutivo**

**Demandante: BANCOLOMBIA S.A.**

**Demandado: INVERSIONES SANTOS E HIJOS SAS Y WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**

Radicación: 30001408900120140009800

Se reconoce a la persona jurídica NOVARUM SOLUCIONES SAS representada por el Dr. AGUSTIN REDONDO COTES como apoderada judicial de la persona jurídica CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y para los fines del memorial poder glosado a folio 132 del expediente judicial.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

**GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ**  
Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**Ejecutivo de alimentos**

**Demandante: ANA ISABEL DE LA ROSA GARIZABALO**

**Demandado: JORGE LUIS COLON CAMACHO**

Radicación: 25718408900120180003700

Teniendo en cuenta lo manifestado por el litisconsorte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 3 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**, con la cuota del mes de octubre de 2023 la cual será pagada en el mes de noviembre de 2023.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciase. Se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante para ser cobrados por ventanilla. Si sobraren dineros devuélvanse al extremo demandado o a quien legalmente autorice. Líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título ejecutivo que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

**GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ**

Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

*Diana Maria Martinez Galeano*

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión

Causante: JOSE DOMINGO CASTRO AGUILAR Y HORTENCIA  
GALINDO DE CASTRO

Radicación: 25718408900120180028200

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la mayoría de los interesados en memorial glosado a folio 153 se le concede el término de quince días hábiles a la auxiliar de la justicia Dra. MARIA NELLY BUITRAGO PINZON para que proceda a corregir el trabajo de partición en los términos indicados en la nota devolutiva de la ORIP de Facatativá. Líbrese atenta comunicación.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

**GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ**

Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

*DIANA MARTINEZ GALEANO*

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO  
Secretaria



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

### Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"**

**Demandado: LINDELIAN YANETH MARIN GAVIRIA**

Radicación: 25718408900120180034800

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 41 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

### RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. Sin perjuicio de lo anterior si sobrare dineros devuélvase a la persona demandada o a quien esta última autorice. Líbrese atento oficio al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

**GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ**

Juez

#### NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

DESPACHO COMISORIO N° 50 del 18 de julio de 2022  
Proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA  
Declarativo de resolución de contrato N° 110013103008201800418 de  
SILVESTRE SANABRIA MORENO contra ANGEL MARIA SAENZ,  
radicado N° 2018-00418. Radicado comisionado  
2571808900120220039400

Para que tenga lugar la diligencia de ENTREGA ordenada por el comitente en el asunto de la referencia, y en providencia del 9 de agosto de 2023 se señala la hora de las 10:00 am del día 09 del mes de Mayo de 2024.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente. Oficiese y des anótese.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

**GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ**  
Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**Ejecutivo de alimentos**

**Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA**

**Demandado: COLOMBIA CASIANI CORTES**

Radicación: 25718408900120220061400

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cartagena, y para el proceso RAD: 13-001-40-03-013-2023-00118-00, siendo demandante la EMPRESA COOPERATIVA DE ARTÍCULOS VARIOS." EMCOOPAV". NIT #8002343001, y demandada COLOMBIA CASIANI CORTES. C.C #45485783, CODIGO JUZGADO N° 130012041013. Por secretaría líbrese atenta comunicación al Juzgado mencionado.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

**GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ**

Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO  
Secretaría



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

### **Pertenencia agraria**

**Demandante: ROCIO DE JESUS CENTENO ROJAS, HOMAN CENTENO ROJAS, GONZALO DIAZ RIVERO**

**Demandado: DISTRA 20 LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicación: 25718408900120230009300

Se avoca conocimiento del asunto de la referencia.

Se reconoce al Dr. ERNESTO BALLEEN TORRES como apoderado de los señores ROCIO DE JESUS CENTENO ROJAS y GONZALO DIAZ RIVERO, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, el Juzgado dispone: Oficiése a él Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Sasaima, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento (oficiar Personería y Alcaldía Municipal); al instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder); hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente; la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. A fin de que se constate o se informe lo concerniente a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

**GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ**  
Juez

#### **NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

*Diana Maria Martinez Galeano*

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**Ejecutivo de alimentos**

**Demandante: JOSEFA DEL CARMEN MADERA SAAVEDRA**

**Demandado: FARIS MANUEL SEVILLA MURILLO**

Radicación: 25718408900120230030700

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta la manifestación que hace el demandado señor FARIS MANUEL SEVILLA MURILLO en memorial glosado a folio 33 del expediente digital para que conste.

Por secretaría remítase copia del mencionado documento al Dr. FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ para que conste en el disciplinario N° 250001102000202301344-00.

De conformidad con lo manifestado por el demandado señor FARIAS MANUEL SEVILLA MURILLO en el memorial glosado a folio 33 del expediente digital se dispone que se compulse copia del expediente con destino a la Fiscalía Seccional de Villeta para que se inicie la investigación por el presunto punible de falsedad en documento privado, en averiguación de responsables.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

**GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ**

Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO  
Secretaria



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

### Pertenencia agraria

**Demandante: CRISTIAN SEGIO FALLANI CORREDOR**

**Demandado: LUIS RICO, MARIA CONCEPCIÓN MATIZ VIUDA DE**

**RICO, MARIA JUDITH RICO DE LOPEZ, JOSE MANUEL**

**RICO MATIZ, CARMEN JULIA RICO MATIZ, LUIS**

**ARTURO RICO MATIZ, JESUS ANTONIO RICO MATIZ,**

**ELVIA MEDINA VIUDA DE RICO Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Radicación: 25718408900120230034700

Se designa como curador ad litem de los demandados emplazados a la Dra. DIANA MARCELA ANGULO ARIZA.

Comuníquesele tal designación por un medio eficaz.

Se fija como cuota de gastos a favor de la mencionada auxiliar de la justicia la suma de \$300.000 a cargo de la parte actora en los términos del fallo de tutela de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia, STC-78002023 (11001220300020230138601), 09/Ago/2023

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

**GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ**

Juez

### NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 182, hoy 16/11/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO  
Secretaria